

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.

El Consejero de Presidencia,
Justicia e Interior,
FRANCISCO GRANADOS LERENA

(03/19.060/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

2070 *ORDEN de 22 de mayo de 2009, por la que se modifica la Orden de 11 de marzo de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones al autoempleo en la Sierra Norte de Madrid, las cuales estarán, en su caso, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), así como la aprobación de la convocatoria para el ejercicio 2009.*

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 93, de 21 de abril de 2009, se publicó la Orden de 11 de marzo de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones al autoempleo en la Sierra Norte de Madrid, las cuales estarán, en su caso, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), así como la aprobación de la convocatoria para el ejercicio 2009.

Las ayudas reguladas en la citada Orden de 11 de marzo de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, estarán, en su caso, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 Objetivo: Competitividad y Empleo, Eje 2, Tema prioritario 66, con una tasa de cofinanciación del 50 por 100. Al objeto de adaptar esta Orden a lo establecido en el mencionado Programa Operativo Social Europeo 2007-2013, es necesario proceder a la modificación del artículo 6 del capítulo I de la referida Orden.

Por todo ello, bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la asignación de fondos públicos, una vez cumplidos los preceptivos trámites reglamentarios, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la normativa vigente de la Unión Europea, relativo a las normas sobre cofinanciaciones subvencionables por parte de los Fondos Estructurales y, concretamente el Reglamento (CE) número 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, y el Reglamento (CE) número 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio; en su caso, el Decreto 4/2004, de 15 de enero, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo único

Se modifica el artículo 6 del capítulo I de la Orden de 10 de marzo de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones al autoempleo en la Sierra Norte de Madrid, las cuales estarán, en su caso, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), así como la aprobación de la convocatoria para el ejercicio 2009, que queda redactado en los siguientes términos.

"Artículo 6

Criterios de selección de las operaciones

De acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013, las ayudas contempladas en esta línea de subvención deberán cumplir con los criterios de selección de Operaciones establecidos para esta actuación, aprobados por el Comité de Seguimiento de 28 de abril de 2008, y en concreto los siguientes:

1. Criterios personales: Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo.
2. Criterios específicos: Fomentar la actividad emprendedora a través de la creación de puestos de trabajo por cuenta propia, bajo la fórmula de trabajo autónomo en los cuarenta y dos municipios de la Sierra Norte.
3. Criterios generales: Incrementar la generación de actividad y empleo en la Sierra Norte".

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.

El Consejero de Presidencia,
Justicia e Interior,
FRANCISCO GRANADOS LERENA

(03/19.062/09)

Consejería de Economía y Hacienda

2071 *ORDEN de 10 de junio de 2009, por la que se modifica la Orden de 16 de octubre de 2008, por la que se regulan las bases de participación en el Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora de Establecimientos Comerciales Tradicionales "Madrid Región Comercial" y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2009.*

El artículo 26.3.1.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece que corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de Comercio Interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la regulación sobre la defensa de la competencia.

Posteriormente por los Reales Decretos de Transferencia 680/1984, de 29 de febrero, y 1455/1984, de 4 de julio, se transfieren las funciones y servicios en materia de estructuras comerciales, y en materia de comercio en la Comunidad de Madrid.

En virtud del Decreto 25/2009 de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda y se atribuyen a la Dirección General de Comercio las competencias relativas a la promoción, fomento y desarrollo del sector comercial, así como la reforma, coordinación y mejora de las estructuras de la distribución comercial.

Con fecha 22 de abril de 2004, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Plan de Fomento e Impulso del Pequeño Comercio de la Comunidad de Madrid (PLAN FICO) para el período 2004-2007 estructurándose en 11 líneas de actuación y 31 medidas concretas.

Transcurrida la vigencia del PLAN FICO, se ha puesto en marcha un nuevo Plan para el Periodo 2008-2011, el Plan de Fomento e Impulso del Pequeño Comercio y de la Hostelería (PLAN FICOH) que, entre otras novedades, ha incorporado nuevas actividades comerciales y de servicios asociados al comercio, así como el sector de la hostelería (bares, restaurantes y cafeterías), como indica su propio nombre.

Dentro de este Plan se contemplan distintas líneas de actuación dirigidas fundamentalmente a la modernización del pequeño comercio de la Comunidad de Madrid, así como, de sus estructuras físicas y gerenciales.

Concretamente, y al igual que el Plan FICO, una de estas líneas hace referencia a la vinculación existente entre el sector comercio y el turismo, teniendo como finalidad potenciar las relaciones existentes entre ambos sectores, estableciéndose como medida específica

de actuación, la recuperación y restauración de establecimientos comerciales y de hostelería de carácter singular que, bien por su oferta, características morfológicas, tradición, condiciones urbanísticas u otros valores significativos, dispongan de un contrastado valor comercial, de innovación y de diseño. Todo ello con la finalidad de incentivar o reconocer aquellos proyectos que han acometido importantes transformaciones en estos aspectos de forma que se potencie el atractivo del comercio madrileño y, en definitiva, la Región de Madrid como destino preferente de compras.

Es por ello, que a través de la presente Orden se pretende hacer efectivo el reconocimiento económico al proyecto de inversión de Rehabilitación y Mejora de Establecimientos Comerciales de la Comunidad de Madrid que aporte valores singulares de tipo arquitectónico y/o decorativo, histórico-culturales, tradicionales y/o innovadores en función de su localización, oferta comercial y estructura empresarial incorporándose en dicho proyecto el diseño como elemento de gestión empresarial.

De esta forma se instituyó, en el año 2005, el I Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora de Establecimientos Comerciales Tradicionales "Madrid Región Comercial", configurándose como un complemento necesario a los programas de ayudas de la Consejería de Economía y Hacienda dirigidas a Pymes Comerciales para la modernización e innovación del sector comercial, habiéndose convocado anualmente desde entonces. En concreto, mediante la Orden 1653/2007, de 23 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, se aprobaron las bases para la participación en el citado Concurso, las cuales se modificaron con el fin de adaptar su contenido al Plan FICOH e incorporar una serie de medidas de agilización y mejora de los premios.

Debido a la necesidad de agilizar y mejorar la tramitación del Concurso, se procede a modificar el plazo de presentación de solicitudes y de la documentación justificativa, así como a incrementar el número de candidaturas finalistas al objeto de ampliar la selección de participantes que puedan optar al premio final.

Asimismo, al objeto de ahorrar tiempo, simplificar la tramitación y ejecutar el Concurso en el plazo más breve posible, se han incorporado conjuntamente a la presente Orden tanto la modificación de las bases reguladoras como la convocatoria para el ejercicio 2009.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1996, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1998, todo ello de conformidad con la legislación básica del Estado,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto de la Orden

El objeto de la presente Orden es modificar la Orden de 16 de octubre de 2008 por la que se regulan las bases para la Modernización, Diseño y Mejora de Establecimientos Comerciales Tradicionales "Madrid Región Comercial" y realizar la convocatoria de la V Edición para el ejercicio 2009.

Capítulo I

Modificación de las bases reguladoras

Artículo 2

Modificación de la Orden de 16 de octubre de 2008

La Orden de 16 de octubre de 2008 por la que se regulan las bases para la Modernización, Diseño y Mejora de Establecimientos Comerciales Tradicionales "Madrid Región Comercial", queda como sigue:

Uno. El artículo 5 "Solicitud y documentación", queda redactado del siguiente modo:

"1. Las solicitudes de participación en el Concurso podrán presentarse por las empresas titulares de la actividad, o a través de Organizaciones Empresariales, Ayuntamientos, y/o entidades públicas

que tengan por objeto principal la promoción del comercio, mediante la acreditación de un poder al efecto, en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda, en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que han firmado el correspondiente Convenio y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo impreso que figura como Anexo II a la presente Orden y que deberá ser cumplimentado en su integridad, acompañándose de la documentación que figura en el punto 4 de este mismo artículo.

3. Los modelos de solicitud estarán también disponibles para los interesados, en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org, Consejería de Economía y Hacienda.

4. El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de cada convocatoria hasta el 31 de julio inclusive del ejercicio al que se refiera la correspondiente convocatoria. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la de la documentación complementaria que se recoge a continuación:

- a) Documentación del solicitante (original y copia):
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas del establecimiento y en su caso, último recibo del IAE.
 - Declaración responsable del solicitante o representante del número total de trabajadores dependientes de la empresa.
 - Últimos TC1 y TC2 o certificación de la Seguridad Social del personal laboral dependiente de la empresa o, en su caso, certificado de la Seguridad Social acreditativo de no disponer de trabajadores dependientes.
 - Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, o en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
 - Declaración responsable alegando ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso el beneficiario en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de personas jurídicas, además:

- Escritura de constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, la totalidad de las modificaciones producidas, en su caso, así como poder suficiente a favor del firmante, en el supuesto de que el mismo no figure acreditado en la propia escritura.
- DNI del representante de la Sociedad o persona autorizada.
- Código de Identificación Fiscal de la Sociedad.
- Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado (excepto empresas de nueva creación).
- En el caso de pequeñas y medianas empresas asociadas o vinculadas en el capital o en los derechos de voto por otra u otras, en cuantía igual o superior al 25 por 100, según la definición dada por el artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE) sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, se deberá adjuntar la siguiente documentación de la/s empresa/s que participe/n o participadas por la solicitante: original y copia de la escritura de constitución debidamente registrada y sus posteriores modificaciones, documentación acreditativa del último Impuesto de Sociedades liquidado y certificación expedida por la Administración de la Seguridad Social acreditativa del número de trabajadores dependientes de la empresa.

En el caso de personas físicas:

- Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal del solicitante y de la persona autorizada, en su caso, y su correspondiente poder.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio liquidado.

En el caso de Comunidades de Bienes, la documentación que figura en los apartados de personas físicas, deberá aportarse de todos

y cada uno de los socios comuneros, y asimismo, se obligará como personas físicas conjunta y solidariamente, debiéndose firmar la solicitud por todos los comuneros.

Asimismo, la Dirección General de Comercio solicitará de oficio, en relación a la Hacienda Autónoma, certificado de hallarse, la empresa solicitante, al corriente de sus obligaciones Tributarias, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago no garantizados con la Comunidad de Madrid.

b) Documentación acreditativa de la actuación llevada a cabo:

- Memoria básica explicativa y justificativa de la actuación que deberá contener, de manera adicional, aquella información que facilite la identificación de la intervención realizada.
- Un Dossier con información detallada relativa a:
 - Currículum empresarial en el que conste el año de inicio de la actividad, trayectoria del establecimiento y características singulares que se consideren de interés destacar, tales como, especialización, empleo, carácter familiar y/o innovaciones tecnológicas.
 - Valoración económica de la inversión realizada y ayudas recibidas, en su caso.
 - Fecha en la que se han realizado los proyectos de rehabilitación, modernización, o mejora del establecimiento.
 - Valoración de la repercusión que ha tenido en el negocio la inversión realizada.
- Documentación Gráfica que contenga el siguiente conjunto de información:
 - Reportaje fotográfico de la actuación realizada, en el cual quede reflejada la actuación efectuada en el establecimiento, adjuntándose, en su caso, como documentación gráfica complementaria, fotografías del estado del establecimiento anterior a la intervención.

El conjunto de la documentación gráfica se podrá entregar en formato electrónico preferentemente o en copia/papel, con una buena referencia escrita que le identifique convenientemente, debiendo ajustarse al formato JPG.

5. Los solicitantes no estarán obligados a presentar la documentación citada anteriormente que ya obre en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, debidamente justificada en el expediente, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.”

Dos. El artículo 8.4 queda redactado del siguiente modo:

“4. El proceso de valoración y fallo del Concurso será el siguiente: las candidaturas que obtengan mayor puntuación en cualquiera de los criterios recogidos en el artículo 7 tendrán la consideración de finalistas. El Jurado Calificador seleccionará un mínimo de diez candidaturas finalistas, salvo que el número de las presentadas no permita alcanzar este mínimo.

El premio se otorgará a la candidatura finalista que obtenga mayor puntuación en cualquiera de las tres categorías del Premio.

En caso de empate, prevalecerá la candidatura mejor valorada en el primer criterio de su categoría y si el empate se mantuviese, se atenderá el orden de entrada en el Registro de las solicitudes”.

Tres. El artículo 9.4 queda redactado del siguiente modo:

“4. El fallo definitivo del Jurado se hará público antes del 15 de octubre de cada convocatoria”.

Cuatro. El artículo 11 “Pago de la ayuda y justificación”, queda redactado del siguiente modo:

“El pago del premio quedará supeditado a la presentación de la documentación que se relaciona a continuación, antes del 30 de octubre del año de la convocatoria. Una vez transcurrido dicho plazo el beneficiario perderá el derecho al premio.

En concreto:

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
- Certificado emitido por el órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones, en su caso.

Respecto de los dos certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante presentación de copia de la Resolución en la que se conceden los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión, o aportar la documentación que acredite estar exento del cumplimiento de dichos requisitos.

- Certificado de estar al corriente de pago de deudas contraídas con la Comunidad de Madrid, que será pedido de oficio por el órgano instructor.

Asimismo, el pago de la ayuda, estará supeditado a la comprobación material del objeto de la ayuda, según lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, de la Consejería de Hacienda, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y resto de la normativa vigente en la materia”.

Capítulo II Convocatoria

Artículo 3

Objeto de la convocatoria

Convocar para el año 2009 la V Edición del Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora de Establecimientos Comerciales Tradicionales “Madrid Región Comercial” en los términos establecidos en sus bases reguladoras, para las pymes comerciales y de restauración (bares, restaurantes y cafeterías), que desarrollen actividades comerciales en un establecimiento de carácter tradicional.

Artículo 4

Referencia a las bases reguladoras

Las bases reguladoras que rigen esta convocatoria fueron aprobadas mediante Orden de 16 de octubre de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de 21 de octubre de 2008.

Artículo 5

Financiación

Para el cumplimiento de esta finalidad se destinarán créditos presupuestarios de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid del 2009, asignándose para este fin 6.000 euros en la partida 79000 del programa 163 “Comercio”.

Artículo 6

Categorías de participación

Se establecen tres categorías del Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora de Establecimientos Comerciales Tradicionales “Madrid Región Comercial”, que serán las siguientes:

Primera categoría “Madrid Comercial Hoy”.

En esta categoría se englobarán aquellas candidaturas que hayan realizado obras de reforma integral o acondicionamiento del establecimiento e inversiones en equipamiento comercial especializado incluido el tecnológico en sus establecimientos comerciales entre el 1 de enero de 2004 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria y que conlleven proyectos de modernización de la estructura física y/o equipamiento comercial específico de dichos establecimientos comerciales, de forma que se haya procedido a su modernización y actualización.

Segunda categoría “Madrid Comercial Innova”.

En esta categoría se englobarán aquellas candidaturas que por su carácter singularmente innovador y de propuesta para el futuro, ha-

yan realizado obras de inversión completadas entre el 1 de enero de 2004 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, que pongan de manifiesto una apuesta decidida por la innovación en el desarrollo de nuevos conceptos estéticos y comerciales, en el diseño y presentación de su oferta.

Tercera categoría "Madrid Comercial Rehabilita".

En esta categoría se englobarán aquellas candidaturas referidas tanto a establecimientos aislados como equipamientos colectivos que realicen obras de inversión de reforma total o parcial, adaptación o modernización de establecimientos, respetando siempre su estructura y diseño arquitectónico y/o decorativo original que contribuyan a la modernización de su estructura y actividad comercial. Dichas obras deben haberse realizado y completado en el período comprendido entre el 1 de enero del año 2004 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria.

Artículo 7

Beneficiarios

1. Podrán participar en el Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora de Establecimientos Comerciales de la Comunidad de Madrid, "Madrid Región Comercial", las empresas comerciales y del sector de la restauración (bares, restaurantes y cafeterías), que desarrollen actividades comerciales en un establecimiento de carácter tradicional, que cumpla lo siguientes requisitos:

- a) Que el establecimiento objeto de la candidatura se encuentre localizado en la Comunidad de Madrid.
- b) Que el participante desarrolle alguna de las actividades económicas recogidas en la lista de epígrafes del IAE, que se adjunta en el Anexo I de las siguientes bases.
- c) Asimismo, también podrán presentarse aquellas Pymes que tengan por objeto la gestión de equipamientos comerciales colectivos de carácter tradicional tales como mercados y/o galerías comerciales.

2. Tendrán la consideración de pymes, aquellas que cumplan la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas ("Diario Oficial de la Unión Europea", de 20 de mayo); entre otros deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener una cifra de negocios anual no superior a 50.000 millones de euros, o bien un balance general anual no superior a 43.000.000 de euros, según el último Impuesto de Sociedades Liquidado.
- b) Tener menos de 250 trabajadores.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8

Solicitud y documentación

1. Las solicitudes de participación en el Concurso podrán presentarse por las empresas titulares de la actividad, o a través de Organizaciones Empresariales, Ayuntamientos, y/o entidades públicas que tengan por objeto principal la promoción del comercio, mediante la acreditación de un poder al efecto, en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda, en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que han firmado el correspondiente Convenio y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo impreso que figura como Anexo II a la presente Orden y que deberá ser cumplimentado en su integridad, acompañándose de la documentación que figura en el punto 4 de este mismo artículo.

3. Los modelos de solicitud estarán también disponibles para los interesados, en la página web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org, Consejería de Economía y Hacienda.

4. El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD

DE MADRID de la presente convocatoria hasta el 31 de julio de 2009. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la de la documentación complementaria que se recoge a continuación:

- a) Documentación del solicitante (original y copia):
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas del establecimiento y en su caso, último recibo del IAE.
 - Declaración responsable del solicitante o representante del número total de trabajadores dependientes de la empresa.
 - Últimos TC1 y TC2 o certificación de la Seguridad Social del personal laboral dependiente de la empresa o, en su caso, certificado de la Seguridad Social acreditativo de no disponer de trabajadores dependientes.
 - Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, o en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
 - Declaración responsable alegando ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso el beneficiario en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de personas jurídicas, además:

- Escritura de constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, la totalidad de las modificaciones producidas, en su caso, así como poder suficiente a favor del firmante, en el supuesto de que el mismo no figure acreditado en la propia escritura.
- DNI del representante de la Sociedad o persona autorizada.
- Código de Identificación Fiscal de la Sociedad.
- Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado (excepto empresas de nueva creación).
- En el caso de pequeñas y medianas empresas asociadas o vinculadas en el capital o en los derechos de voto por otra u otras, en cuantía igual o superior al 25 por 100, según la definición dada por el artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE) sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, se deberá adjuntar la siguiente documentación de la/s empresa/s que participe/n o participadas por la solicitante: original y copia de la escritura de constitución debidamente registrada y sus posteriores modificaciones, documentación acreditativa del último Impuesto de Sociedades liquidado y certificación expedida por la Administración de la Seguridad Social acreditativa del número de trabajadores dependientes de la empresa.

En el caso de personas físicas:

- Documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del solicitante y de la persona autorizada, en su caso, y su correspondiente poder.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio liquidado.

En el caso de Comunidades de Bienes, la documentación que figura en los apartados de personas físicas, deberá aportarse de todos y cada uno de los socios comuneros, y asimismo, se obligará como personas físicas conjunta y solidariamente, debiéndose firmar la solicitud por todos los comuneros.

Asimismo, la Dirección General de Comercio solicitará de oficio, en relación a la Hacienda Autonómica, certificado de hallarse, la empresa solicitante, al corriente de sus obligaciones Tributarias, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago no garantizados con la Comunidad de Madrid.

- b) Documentación acreditativa de la actuación llevada a cabo:
 - Memoria básica explicativa y justificativa de la actuación que deberá contener, de manera adicional, aquella información que facilite la identificación de la intervención realizada.
 - Un Dossier con información detallada relativa a:
 - Curriculum empresarial en el que conste el año de inicio de la actividad, trayectoria del establecimiento y características singulares que se consideren de in-

terés destacar, tales como, especialización, empleo, carácter familiar y/o innovaciones tecnológicas.

- Valoración económica de la inversión realizada y ayudas declaradas, en su caso.
- Fecha en la que se han realizado los proyectos de rehabilitación, modernización, o mejora del establecimiento.
- Valoración de la repercusión que ha tenido en el negocio la inversión realizada.

— Documentación Gráfica que contenga el siguiente conjunto de información:

- Reportaje fotográfico de la actuación realizada, en el cual quede reflejada la actuación efectuada en el establecimiento, adjuntándose, en su caso, como documentación gráfica complementaria, fotografías del estado del establecimiento anterior a la intervención.

El conjunto de la documentación gráfica se podrá entregar en formato electrónico preferentemente o en copia/papel, con una buena referencia escrita que le identifique convenientemente, debiendo ajustarse al formato JPG y en alta resolución.

5. Los solicitantes no estarán obligados a presentar la documentación citada anteriormente que ya obre en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, debidamente justificada en el expediente, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 9

Instrucción

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación se requerirá al solicitante para que complete el expediente en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación, con la advertencia de que, transcurrido ese plazo, y si no se aportare la documentación referente se procederá al archivo del expediente, previa resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. La documentación gráfica presentada por los participantes, así como el nombre y dirección del establecimiento y sus datos, quedarán a disposición de la Consejería de Economía y Hacienda, para su posible publicación, exposición y/o difusión del Concurso.

Artículo 10

Criterios de valoración

1. Cada una de las categorías se valorará con arreglo a los siguientes criterios de concesión y por el siguiente orden de prioridad o de importancia:

Categoría “Madrid Comercial Hoy”.

1. Modernización integral del establecimiento valorada en función de la importancia de las reformas interiores y/o exteriores llevadas a cabo: Hasta 30 puntos.

2. Repercusión de la modernización en la gestión comercial del negocio, particularmente las dirigidas a la mejora de los servicios al cliente: Hasta 20 puntos.

3. Calidad técnica y estética de la ejecución de la obra, valorándose singularmente el resultado final obtenido en la imagen comercial del establecimiento: Hasta 5 puntos.

Categoría “Madrid Comercial Innova”.

1. Alcance y características de la innovación en el diseño, formato comercial o en otras características del establecimiento que ponga de manifiesto la creatividad innovadora de la propuesta: Hasta 30 puntos.

2. Propuestas que planteen nuevas formas de uso comercial atendiendo principalmente a aquellas más innovadoras en el mercado actual: Hasta 20 puntos.

3. Calidad técnica y estética de la ejecución de la ejecución de la obra valorándose singularmente el resultado final obtenido en la imagen comercial del establecimiento y la eliminación de barreras arquitectónicas en su caso: Hasta 5 puntos.

Categoría “Madrid Comercial Rehabilita”.

1. Adaptación realizada sobre el establecimiento preexistente manteniendo total o parcialmente la estructura anterior, valorándose la conservación del conjunto de valor artístico-decorativo (escaparates, mobiliario, etcétera), así como su integración en el entorno del área comercial: Hasta 30 puntos.

2. Modernización del establecimiento comercial atendiendo principalmente a la incorporación de nuevas actividades y/o servicios: Hasta 20 puntos.

3. Calidad técnica y tecnológica de ejecución de la obra valorándose singularmente el resultado final obtenido y la eliminación de barreras arquitectónicas: Hasta 5 puntos.

Artículo 11

Jurado calificador y selección

1. El Jurado Calificador del Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora de Establecimientos Comerciales Tradicionales tendrá la siguiente composición:

- a) Presidente: Consejero de Economía y Hacienda o persona a quien designe.
- b) Vicepresidente: Directora General de Comercio o persona a quien designe.
- c) Seis Vocales, que serán:
 - El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, o persona a quien designe.
 - El Presidente de CEIM, o persona a quien designe en representación del sector empresarial.
 - El Presidente de la Federación de Municipios de Madrid, en representación de los municipios de la Comunidad de Madrid, o persona a quien designe.
 - El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, o persona a quien designe.
 - La Directora de la Escuela de Diseño 4 de la Comunidad de Madrid o persona a quien designe.
 - El Presidente de la Asociación de Diseñadores de Madrid (DIMAD) o persona a quien designe.
- d) Un Secretario, con voz pero sin voto, que será empleado público de la Dirección General de Comercio.

2. El funcionamiento de este Jurado Calificador se adecuará a lo dispuesto para los Órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 22 al 27).

3. El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva conforme a los criterios de valoración del artículo 10 de la presente Orden.

4. El proceso de valoración y fallo del concurso será el siguiente: Las candidaturas que obtengan mayor puntuación en cualquiera de los criterios recogidos en el artículo 10, tendrán la consideración de finalistas. El Jurado Calificador seleccionará un mínimo de 10 candidaturas finalistas, salvo que el número de las presentadas no permita alcanzar este mínimo.

El premio se otorgará a la candidatura finalista que obtengan mayor puntuación en cualquiera de las 3 categorías del premio.

En caso de empate, prevalecerá la candidatura mejor valorada en el primer criterio de su categoría y si el empate se mantuviese, se atenderá el orden de entrada en el Registro de las solicitudes.

5. La Dirección General de Comercio podrá nombrar una Comisión Técnica para el estudio de la documentación presentada que analice la misma previa a su valoración por el Jurado.

Artículo 12

Dotación

1. Se establece un único premio, que podrá corresponder indistintamente a cualquiera de las categorías recogidas en el artículo 6 de la presente Orden, cuya dotación es: 6.000 euros y la entrega de diploma acreditativo.

2. Asimismo se concederán un mínimo de 6 diplomas a aquellas candidaturas que hayan quedado finalistas.

3. El referido premio estará sujeto, en su caso, a las retenciones e impuestos establecidos por la legislación vigente, y en particular, a la retención que esté establecida por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, vigentes en el momento de la adjudicación.

4. El fallo definitivo del Jurado se hará público antes del día 15 de octubre de 2009.

5. En el caso de que ninguno de los establecimientos presentados alcanzasen conforme a los criterios de valoración establecidos una valoración mínima de 10 puntos en su totalidad, el premio se declarará desierto.

Artículo 13

Pago de la ayuda y justificación

El pago del premio quedará supeditado a la presentación de la documentación que se relaciona a continuación, antes del 30 de octubre de 2009; una vez transcurrido dicho plazo el beneficiario perderá el derecho al premio.

En concreto:

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
- Certificado emitido por el órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones, en su caso.

Respecto de los dos certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante presentación de copia de la Resolución en la que se conceden los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión, o aportar la documentación que acredite estar exento del cumplimiento de dichos requisitos.

- Certificado de estar al corriente de pago de deudas contraídas con la Comunidad de Madrid, que será pedido de oficio por el órgano instructor.

Asimismo, el pago de la ayuda, estará supeditado a la comprobación material del objeto de la ayuda, según lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, de la Consejería de Hacienda, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y resto de la normativa vigente en la materia.”

Artículo 14

Resolución

1. El Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del titular de la Dirección General de Comercio, una vez emitido el fallo del Jurado, resolverá mediante Orden la concesión o denegación de la ayuda.

2. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de 9 meses, contados desde la convocatoria. Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Artículo 15

Control y seguimiento

1. La Consejería de Economía y Hacienda, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

2. El beneficiario de la ayuda queda sometido al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que constituye legislación básica, así como por lo contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Artículo 16

Aceptación de las bases

1. El hecho de presentarse al Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora de Establecimientos Comerciales Tradicionales “Madrid Región Comercial” implica, por parte de los participantes, el conocimiento y plena aceptación de la presente Orden y de los compromisos que ellas conllevan.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad Pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 17

Recursos y reclamaciones

1. Contra la presente Convocatoria que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que derivan de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de junio de 2009.

ANEXO I

Lista de epígrafes del Impuesto de actividades económicas incluidas:

EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN
641	COM. MEN.. MEN. FRUTAS Y VERDURAS
6421	COM. MEN. CARNES, HUEVOS, CAZA Y GRANJA
6422	COM. MEN. CARNICERÍAS-CHARCUTREÍRAS
6423	COM. MEN. CARNICERIAS-SALCHICHERÍAS
6424	COM. MEN. CARNICERÍAS
6425	COM. MEN. HUEVOS, AVES, GRANJA Y CAZA
6426	COM. MEN. CASQUERÍAS
6431	COM. MEN. PESCADOS
6432	COM. MEN. BACALAO Y SALAZONES
6441	COM. MEN. PASTELES, CONFITERÍA Y LÁCTEOS
6442	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL Y BOLLERÍA
6443	COM. MEN. PRODUCTOS PASTELERÍA Y BOLLERÍA
6444	COM. MEN. HELADOS
6445	COM. MEN. BOMBONES Y CAMELOS
6446	COM. MEN. MASAS FRITAS
645	COM. MEN. VINOS Y BEBIDAS
6471	COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
6472	COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS MENOS 120 M2.
6473	COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS 120-399 M2
6511	COM. MEN. PTOS. TEXTILES PARA EL HOGAR
6512	COM. MEN. PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
6513	COM. MEN. LENCERÍA Y CORSETERÍA
6514	COM. MEN. MERCERÍA Y PAQUETERÍA
6515	COM. MEN. PRENDAS ESPECIALES
6516	COM. MEN. CALZADO Y COMPLEMENTOS DE PIEL.
6517	COM. MEN. CONFECCIONES DE PELETERÍA
6522	COM. MEN. PTOS. DROGUERÍA Y PERFUMERÍA
6523	COM. MEN. PTOS. PERFUMERÍA Y COSMÉTICA
6524	COM. MEN. PLANTAS Y HIERBAS, HERBOLARIOS
6531	COM. MEN. MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)
6532	COM. MEN. APARATOS DE USO DOMÉSTICO
6533	COM. MEN. ART. MENAJE, FERRETERÍA, ADORNO
6534	COM. MEN. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
6535	COM. MEN. PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS
6536	COM. MEN. ARTÍCULOS BRICOLAGE
6539	COM. MEN. ART. HOGAR NCOP.
6593	COM. MEN. APARATOS MÉDICOS, ORTOPÉDICOS
6594	COM. MEN. LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS
6595	COM. MEN. ART. JOYERÍA, RELOJERÍA Y BISUTERÍA
6596	COM. MEN. JUGUETES, ART. DEPORTE Y ARMAS
6597	COM. MEN. SEMILLAS, ABONOS, FLORES Y PLANTAS
671	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN RESTAURANTES
672	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN CAFETERÍAS
673	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN CAFÉS Y BARES, CON Y SIN COMIDA
675	SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES
676	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Etiqueta de Registro

Orden/....., por la que se regula el V Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora de Establecimientos Comerciales Tradicionales.

1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A

Sociedad y/o Empresa Comercial de la Comunidad de Madrid	
Nombre y Apellidos/Razón Social	CIF:
Docimicilio Social (calle, plaza)	Número:
Código Postal	Localidad
.....	Provincia:
Teléfono	Fax
.....	Correo Electrónico.....
Actividad Comercial.....
Epígrafe IAE	Fecha Alta IAE
Fecha constitución.....	Fecha inicio de la actividad

Personas Físicas

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF:
Docimicilio Social (calle, plaza)	Número:
Código Postal	Localidad
.....	Provincia:
Teléfono	Fax
.....	Correo Electrónico.....

2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA

Nombre y Apellidos	CIF/NIF:
Docimicilio Social (calle, plaza)	Número:
Código Postal	Localidad
.....	Provincia:
Teléfono	Fax
.....	Correo Electrónico.....
Cargo

3. CATEGORIAS DEL CONCURSO

Categoría "Madrid Comercial Hoy"	<input type="checkbox"/>
Categoría "Madrid Comercial Innova"	<input type="checkbox"/>
Categoría "Madrid Comercial Rehabilita"	<input type="checkbox"/>

4. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Localización	
Rótulo comercial	Docimicilio Social (calle, plaza)
Código Postal	Localidad
.....	Número:
Teléfono	Fax
.....	Correo Electrónico.....
Actividad	
Actividad Comercial
Valor Singular	
Razones de tipo arquitectónico y/o decorativo	<input type="checkbox"/>
Razones histórico-culturales	<input type="checkbox"/>
Razones relacionadas con la actividad comercial	<input type="checkbox"/>
Características de la Intervención	
Descripción esquemática:	Ámbito:
.....	Total <input type="checkbox"/>
.....	Parcial <input type="checkbox"/>
Fecha/plazo de intervención:	Cuantía de la Inversión:
..... €

El que suscribe solicita su participación en el IV Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora de Establecimientos Comerciales Tradicionales

En a de (FIRMA) de
ÉL/LA SOLICITANTE

NOTA: Cumplimentar a máquina o en letras mayúsculas

El hecho de presentarse al concurso implica, por parte de los participantes, el conocimiento y plena aceptación de las presentes Bases y de los compromisos que ellas conllevan.

Los datos personales recogidos serán tratados por la Dirección General de Comercio, en el fichero AEC – Gestor de Ayudas de la Consejería de Economía y Hacienda cuya finalidad es el control y seguimiento de las solicitudes de subvención presentadas, inscritos en el registro de ficheros de datos personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la ley. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la calle Príncipe de Vergara 132, de todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La solicitud podrá presentarse en cualquier registro de la Comunidad de Madrid y en Ayuntamientos con Convenio a tal efecto, o en cualquier lugar de los indicados en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

El firmante acepta que, si el Establecimiento presentado queda Finalista, los datos del mismo y los del nombre y dirección, así como la documentación gráfica presentada, puedan formar parte de posibles publicaciones, exposiciones y/o promociones según lo dispuesto en las bases.

DESTINATARIO	DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
--------------	--